

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de LUIS NORBEY TARAZONA PARRA con C.C. No. 1.098.736.068 quien se encuentra privado de la libertad en el CPMS de Bucaramanga:

CONSIDERACIONES

1. LUIS NORBEY TARAZONA PARRA cumple una pena acumulada de 101 meses 21 días de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, conforme lo dispuesto el 21 de marzo de 2019 por este Despacho, en razón a las siguientes sentencias:

1.1. La emitida el 27 de enero de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de descongestión de Bucaramanga, con pena de 94 meses 15 días, como coautor del delito fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones.

1.2 La proferida el 18 de octubre de 2018 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad, con pena de 14 meses 12 días de prisión, como coautor del delito de hurto calificado.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17558021	01/07/2019	30/09/2019	232	TRABAJO	200	12,5
17660669	01/10/2019	31/12/2019	296	TRABAJO	296	18,5
17764459	01/01/2020	31/03/2020	416	TRABAJO	416	26
17860237	01/04/2020	30/06/2020	256	TRABAJO	200	12,5
TOTAL, REDENCIÓN						69,5

- *Certificados de calificación de conducta*

NI 7472 CUI 159-2013-09729
C/ Luis Norbey Tarazona Parra
D/ Tráfico, fabricación o porte de armas de fuego y otros.
Asunto: Redención.
Ley 906 de 2004.

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/12/2018 - 30/09/2020	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 70 días (2 meses y 10 días) en atención a que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 de la Ley 65 de 1993.

3. De conformidad con el artículo 101 ibidem, no se reconocen 32 horas del cómputo No. 17558021 del periodo comprendido entre 01/08/2019 al 31/08/2019 y 56 horas del No. 17860237 del 01/04/2020 y 30/06/2020, pues la calificación de la actividad del sentenciado fue DEFICIENTE

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 10 de agosto de 2018, por lo que a la fecha lleva 33 meses y 25 días que sumados a (i) 1 meses 11 días del 21 de marzo de 2019; (ii) 2 meses 29 días del 9 de noviembre de 2019 y (iv) 2 meses 10 días acá reconocidos arrojan un total de 40 meses 15 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a LUIS NORBEY TARAZONA PARRA como redención de pena 70 días (2 meses y 10 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha LUIS NORBEY TARAZONA PARRA ha cumplido una penalidad efectiva de 40 meses 15 días.

TERCERO: NO RECONOCER a LUIS NORBEY TARAZONA PARRA 32 horas del cómputo No. 17558021 y 56 horas del No. 17860237, por las razones expuestas en la parte motiva.

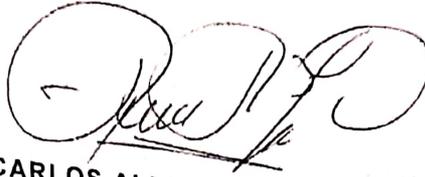
NI 7472 CUI 159-2013-09729
C/ Luis Norbey Tarazona Parra
D/ Tráfico, fabricación o porte de armas de fuego y otros.
Asunto: Redención.
Ley 906 de 2004.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI 7472 CUI 159-2013-09729
C/ Luis Norbey Tarazona Parra
D/ Tráfico, fabricación o porte de armas de fuego y otros.
Asunto: Redención.
Ley 906 de 2004.